



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2023-GM-A/MDS

Sama, 27 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Contrato N° 001-2023-MDS de fecha 29 de agosto del 2023, Informe N° 151-2023-UEM/MDS de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe N° 359-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe N° 166-2023-GA-GM/MDS-T de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe N° 211-2023-GAJ-MDS de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe N° 368-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS de fecha 16 de noviembre del 2023, Informe N° 171-2023-GA-GM/MDS-T de fecha 20 de noviembre del 2023, Informe N° 0457-2023-GPP-GM/MDS de fecha 27 de noviembre del 2023, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas por el Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como la funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°0118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Contrataciones. Numeral 5) Subscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y adendas. 6) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones, ampliación de plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección, suspensión de plazo, así como la cesión de posición contractual y otras modificaciones, contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

De igual forma, el texto legal mencionado en el párrafo anterior en su artículo 160. Modificaciones al contrato 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...).

Que, mediante Contrato N° 001-2023-MDS de fecha 29 de agosto del 2023, correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC-MDS-1, cuyo objeto de contratación fue la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, conforme a las especificaciones técnicas adjuntadas en los Términos de Referencia, así también el monto contractual asciende a la suma de S/ 68,220.00 (Sesenta y ocho mil doscientos veinte con 00/100 soles), incluido IGV, del cual comprende el costo del bien,

Cargo





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2023-GM-A/MDS

transporte, hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación y entrega de bienes materia del referido contrato, según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL
01	DIESEL B5 S-50	3600.00	GALON	18.95	68,220.00
TOTAL S/					68,220.00

Que, mediante Informe N° 151-2023-UEM/MDS de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, Ing. Yhony Elmer Huilahuafía Mamani, pone en conocimiento al despacho de Gerencia Municipal que según los plazos de entrega se ha recepcionado la última entrega dentro de los tres primeros días del mes de noviembre, por lo cual en la actualidad la Unidad de Equipo - Mecánico tiene combustible para la atención de los usuarios hasta el lunes 13 de noviembre 2023, por lo cual **se solicita realizar una adenda para alcanzar los objetivos de esta unidad.**

Según el artículo 139° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad el contrato (...)" . Por lo tanto, la prestación adicional al 25% del monto del contrato sería S/, 17,055.00 (Diecisiete Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), visto que el contrato está sujeto a variación de precios y según el reporte de grifo el precio actual es de S/ 21.37 por Galón, las entregas de combustible se deberán hacer según el siguiente detalle:

ENTREGA	CANT. GLN	PLAZO
PRIMERA ENTREGA	598.561	A los tres días de firmado la adenda al contrato
SEGUNDA ENTREGA	199.520	A los tres primeros días del mes siguiente de firmado la adenda al contrato

Que, mediante Informe N° 359-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien emite opinión técnica e informa al despacho de Gerencia de Administración, que de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341 sobre "Modificaciones al Contrato" indica que: 34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)" . Asimismo, el artículo 157° de su Reglamento, 157.1 establece que "mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad el contrato (...)" . Por lo que concluye que atención a lo peticionado por la parte usuaria- Unidad de Equipo Mecánico y debido a que el procedimiento de selección se realiza en un plazo de 22 días hábiles desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro, se sugiere la elaboración de una adenda por la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, previa opinión legal. Por lo que se ofrece la presente propuesta de atención de cantidades y plazos a entregar según el siguiente detalle:

ENTREGA	CANT. GLNS	P.U GLN	TOTAL S/	PLAZO
PRIMERA	600.00	18.95	11,370.00	A los tres días de firmado la adenda al contrato
SEGUNDA	300.00	18.95	5,685.00	A los tres primeros días del mes siguiente de firmado la adenda al contrato
TOTAL			17,055.00	

Que, mediante Informe N° 166-2023-GA-GM/MDS-T de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el despacho de Gerencia de Administración, en atención Informe N° 359-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS, solicita la emisión de Opinión Legal al despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica para determinar la viabilidad de lo peticionado por la Unidad de Equipo Mecánico respecto a la Adenda referente al Contrato N° 001-2023-MDS.





Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 295-2023-GM-A/MDS

Que, mediante Informe Nº 211-2023-GAJ-MDS de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe Nº 211-2023-GAJ-MDS de fecha 14 de noviembre del 2023, se emite opinión legal y se concluye que efectuado el análisis correspondiente de la documentación que obra en autos y teniendo en consideración las normas legales vigentes, se tiene el requerimiento de Elaboración de una Adenda al Contrato Nº 001-2023-MDS sobre "Contratación para la Adquisición de Combustible Diesel B5 S50 para la Unidad de Servicios y Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Sama"; Al respecto de la información que se tiene el combustible solo alcanza hasta el 13 de noviembre del presente, para la atención de agricultores del distrito de Sama, por lo cual estando a la sustentación realizada por el área usuaria sobre la urgencia en su adquisición para cumplir con los pedidos de servicio a la población en el presente periodo fiscal, servicio que se encuentra regulado en los instrumentos de gestión de la entidad; Por lo que el suscrito **recomienda la viabilidad de modificación al Contrato Nº 001-2023-MDS mediante la elaboración de un Adenda por la causal de cumplimiento de ejecuciones de prestaciones adicionales.**



Que, mediante el Informe Nº 368-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el despacho de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual pone en conocimiento al despacho de Gerencia de Administración, que mediante Informe Nº 211-2023-GAJ-MDS, el asesor legal indica la viabilidad de modificación de Contrato Nº 001-2023-MDS por lo que se remite la proyección de la ADENDA AL CONTRATO Nº 001-2023-MDS para la suscripción correspondiente.



Que, a través del Informe Nº 171-2023-GA-GM/MDS-T de fecha 20 de noviembre del 2023, el despacho de la Gerencia de Administración remite al despacho de Gerencia Municipal e informa que mediante Informe Nº 151-2023-UEM./M.D.S., indica una variación de precios, siendo que el contrato principal consigna en la cláusula novena, la fórmula de reajuste, la misma que debe cumplir lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento el mismo que señala que, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes el reajuste debe realizarse conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago, asimismo el contrato principal establece que para tal efecto el contratista deberá enviar a la Entidad, el documento emitido por el , Mayorista referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado. Que, el proyecto de adenda contempla una modificación al contrato principal, en cuanto al precio, figura distinta al adicional, siendo que para ello debe cumplir ciertos requisitos, los mismos que se encuentran regulados en el artículo 160 del Reglamento, siendo lo correcto respetar las cláusulas primigenias del contrato principal, y realizar un reajuste, si correspondiera, en el momento de realizar los pagos, previo cumplimiento de lo ya indicado para dicha figura.



Que, mediante Informe Nº 0457-2023-GPP-GM/MDS de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa al despacho de Gerencia Municipal que, a fin de continuar los trámites administrativos correspondientes para elaborar la ADENDA AL CONTRATO Nº 01-2023-MDS **se emite la Disponibilidad Presupuestal** de acuerdo al siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SEGÚN INFORME Nº 0457-2023-GPP-GM/MDS:

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTIGENCIA
DIV. FUNC.	:	006 GESTION
GRUP. FUNC	:	008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SECUENCIA FUNC	:	13 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO
FTE. FTO	:	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIF. GASTO	:	2.3.13.11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
MONTO	:	S/ 17,055.00



Que, conforme a los informes esgrimidos y al marco legal acotado, se advierte que Adenda al Contrato Nº 001-2023-MDS sobre "Contratación para la Adquisición de Combustible Diesel B5 S50 para la Unidad de Servicios y Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Sama", cuenta con la viabilidad técnica por parte de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Nº 359-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2022-MDS – "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama", de conformidad con el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por ley Nº 30225 y modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 sobre "Modificaciones al Contrato" indica que: 34.3 **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2023-GM-A/MDS

bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)"

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Equipo Mecánico, Gerencia de Administración,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ADENDA AL CONTRATO N° 001-2023-MDS sobre "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA", por el monto total de **S/ 17,055.00 (DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, toda vez que representa el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, ello conforme el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN SEGÚN INFORME N° 359-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS:

ENTREGA	CANT. GLNS	P.U GLN	TOTAL S/	PLAZO
PRIMERA	600.00	18.95	11,370.00	A los tres días de firmado la adenda al contrato
SEGUNDA	300.00	18.95	5,685.00	A los tres primeros días del mes siguiente de firmado la adenda al contrato
TOTAL			17,055.00	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SEGÚN INFORME N° 0457-2023-GPP-GM/MDS:

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTIGENCIA
 DIV. FUNC. : 006 GESTION
 GRUP. FUNC : 008 ASESORAMIENTO Y APOYO
 SECUENCIA FUNC : 13 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO
 FTE. FTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 ESPECIF. GASTO : 2.3.13.11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
 MONTO : S/ 17,055.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al despacho de Gerencia Municipal la suscripción de la referida adenda aprobada en el artículo primero del presente acto resolutivo conforme a las facultades administrativas otorgadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
UA
Interesado (01)-
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
GERENTE MUNICIPAL